AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE No. 032/2024
(Expediente OCAP 005/2024)

"Por la cual se admite solicitud y se inicia trámite de Permiso de Ocupación de Cauce"

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO el día 12 de abril de 2024, el CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA, con Nit. 840.000.219-3, a través de su Representante Legal el señor RICAURTE OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.906.658 expedida en Tumaco (Nariño), presentó solicitud para Adelantar Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA – VÍA UNION VICTORIA – ALCUAL – ALTO MIRA, ubicada en la Vereda Alcuán, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 16 de abril de 2024 se envió a través del correo electrónico liquidaciontrámitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que realice la Liquidación de para el pago; la misma se emitió el mismo día y se envió al Usuario vía correo electrónico para el respectivo pago el día 17 de abril de 2024.

Que, de acuerdo a los comprobantes de consignación, el pago se realizó el día 06 de mayo y se reportó a la Corporación el día 10 de mayo de 2024.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Cuatro millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos nueve pesos ($4.680.409.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, y por la cual CORPONARIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites ambientales en su jurisdicción, el día 15 de mayo el CACP envió a través del correo electrónico serviocasionales@gmail.con el comprobante de pago para su respectiva verificación y autorización para dar continuidad al trámite, la cual se recibió el día 22 de mayo; motivo por el cual se procede a la apertura del Expediente en esta fecha.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Tramite de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA, con Nit. 840.000.219-3, a través de su Representante Legal el señor RICAURTE OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.906.658 expedida en Tumaco (Nariño), para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA – VÍA UNION VICTORIA – ALCUAL – ALTO MIRA, ubicada en la Vereda Alcuán, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDA TORRES M. y fíjese el día OCHO (08) de JULIO de 2024 a las 11:00 a.m. para la práctica de una visita Técnica en la Vereda Alcuán, área del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, con el fin de adelantar trámite de Permiso de Ocupación de Cauce para el Proyecto CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA HONDA – VÍA UNION VICTORIA – ALCUAL – ALTO MIRA, por solicitud del señor RICAURTE OCAMPO, en calidad de Representante Legal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 05 de junio de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.